



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA VJ-VAF-MC-018 –2014

OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSICO DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO Y LA ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE PLATAFORMAS DE CONTENIDO DIGITAL EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALLE 24A NO. 59-42 PISOS 2,6 Y 7 DE LA TORRE 4 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ”.

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, se permite dar respuesta a las observaciones que se presentaron al informe de evaluación del proceso de selección VJ-VAF- MC-018-2014 en los siguientes términos:

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
1	DIGITAL CENTER VENTAS IMPORTACIONES	<p>Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de hacer observación al proceso VJ-VAF- MC-018-2014 el cual tiene por objeto: Contratar los servicios de soporte y mantenimiento preventivo básico de equipos de audio y video y la administración y soporte de plataformas de contenido digital en las instalaciones ubicadas en la calle 24A No. 59-42 Pisos 2,6 y 7 de la torre 4 de la ciudad de Bogotá.</p> <p>Siendo que el valor presentado por la empresa AXON360 S.A.S. es un valor artificialmente bajo.</p> <p>Esto por la experiencia que tenemos en este tipo de contratos, puesto que un Técnico destinado todo el día y adicional a ello un supervisor de contrato con alta experiencia como es el requisito cuestan más de este valor mensual, por su tiempo y conocimiento.</p> <p>Adicional a ello para un contrato de \$32,500,000 mes corresponde a \$16.250.000</p> <p>La oferta es muy inferior a las demás y al mismo presupuesto que la entidad dispone para ello siendo inferior en más de un 70%.</p> <p>Esto es una CAUSAL de rechazo por la entidad en el Numeral 6: CAUSALES DE RECHAZO,</p>	<p>Una vez allegada la observación al informe de evaluación del proceso de selección de mínima cuantía VJ-VAF-MC-018-2014, la Entidad corrió traslado de la misma al proponente ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S., quien se manifestó en los siguientes términos:</p> <p><i>“(…) 1. La propuesta económica de la oferta presentada no corresponde a precios artificialmente bajos puesto que nuestra empresa realiza un estudio técnico y financiero riguroso lo que conlleva a que analicemos todos los factores previsibles para determinar los precios sin poner en riesgo la ejecución del proyecto generando una utilidad para nuestra empresa, sin generar un desequilibrio económico de la relación contractual.</i></p> <p><i>2. Para la ejecución del presente proceso contamos con el personal, que cumple a cabalidad con los perfiles requeridos por la entidad, dentro de nuestra nómina, esto genera que no requerimos la creación de nuevas relaciones contractuales ni nuevas negociaciones salariales para nuestros empleados, los valores establecidos en la oferta tiene en cuenta las asignaciones laborales ya preestablecidas por nuestra empresa.</i></p> <p><i>3. Los valores reflejados en el estudio de mercado NO son vinculantes para la entidad que realiza el estudio de mercado, y no puede generar un criterio de comparación ya que el mismo obedece a las acciones previas al proceso y en ningún sentido se entiende como una oferta, nuestra empresa en su capacidad y autonomía de contratación puede mantener el valor o modificarlo como lo hicimos en este caso.</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA VJ-VAF-MC-018 –2014

OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSICO DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO Y LA ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE PLATAFORMAS DE CONTENIDO DIGITAL EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALLE 24A NO. 59-42 PISOS 2,6 Y 7 DE LA TORRE 4 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ”.

N°	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ANI
		<p>ñ. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos.</p> <p>Siendo que en el estudio de mercado la empresa determina que el promedio mensual es por \$16.250.000, ya que para ello se hace el mismo estudio.</p>	<p><i>Con base en lo anterior y ante lo certero de nuestros argumentos solicitamos se rechace lo solicitado por el observante y se mantenga la evaluación”</i></p> <p>Una vez analizada la justificación presentada por la Organización Axon360 S.A.S., se considera que su oferta es válida y que la misma cumple con las condiciones técnicas y presupuestales establecidas en la invitación, razón por la cual no se acoge la observación planteada.</p> <p>De otra parte, se debe tener en cuenta que para el presente proceso, la entidad previó solicitar al adjudicatario una garantía con la cual se ampare el cumplimiento y la calidad de los servicios ofertados, con lo cual se mitiga los riesgos en la ejecución del contrato.</p>

Comité Evaluador